

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	11001 3336 035 <b>2011 00036 00</b>
Medio de Control	<b>Reparación Directa</b>
Accionante	Marlén Galindo Ávila
Accionado	Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nación-Ministerio de Industria Comercio y Turismo Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia de Sociedades

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE  
ORDENA OFICIAR**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA SUBSECCIÓN "B", en providencia de 28 de noviembre de 2019, que revocó la decisión contenida en el auto de 27 de septiembre de 2017, en el que se negó el decreto y práctica de unas pruebas, y en su lugar, accedió al decreto y práctica de las pruebas de oficio y el interrogatorio de parte solicitados por la Superintendencia Financiera de Colombia y las documentales y el interrogatorio de parte solicitadas por la Superintendencia de Sociedades.

En consecuencia, la parte interesada Superintendencia Financiera de Colombia deberá realizar los oficios dirigidos al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales DIAN y a la Superintendencia de Sociedades (fls. 274-275, c. 1), tramitarlos (aún mediante mensaje de datos) y allegar constancia de radicación/envío dentro del término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

A efectos de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se recibirá el interrogatorio de parte a la demandante, se requiere a las partes para que dentro del término de cinco (5) días, informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales que intervendrán en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 14 DE JULIO DE 2020.  
LA SECRETARIA \_\_\_\_\_

**Firmado Por:**

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-  
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5205ef2ac9ca01860d2e285157d3893132ae41df05e1fcc9a9b8b  
1c248d2fd78**

Documento generado en 10/07/2020 09:12:11 PM